

# RD 1053/2022 ORDENACIÓN DE LAS GRANJAS BOVINAS

## REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES

### RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL TITULAR:

- Formación
- Bioseguridad
- Higiene y sanidad
- Bienestar animal
- Medio ambiente
- Colaboración con la Administración
- Libro de registro actualizado
- Deber de comunicación

### COORDINACIÓN ENTRE AUTORIDADES COMPETENTES

#### MESA DE ORDENACIÓN DE LOS SECTORES GANADEROS



### COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES:

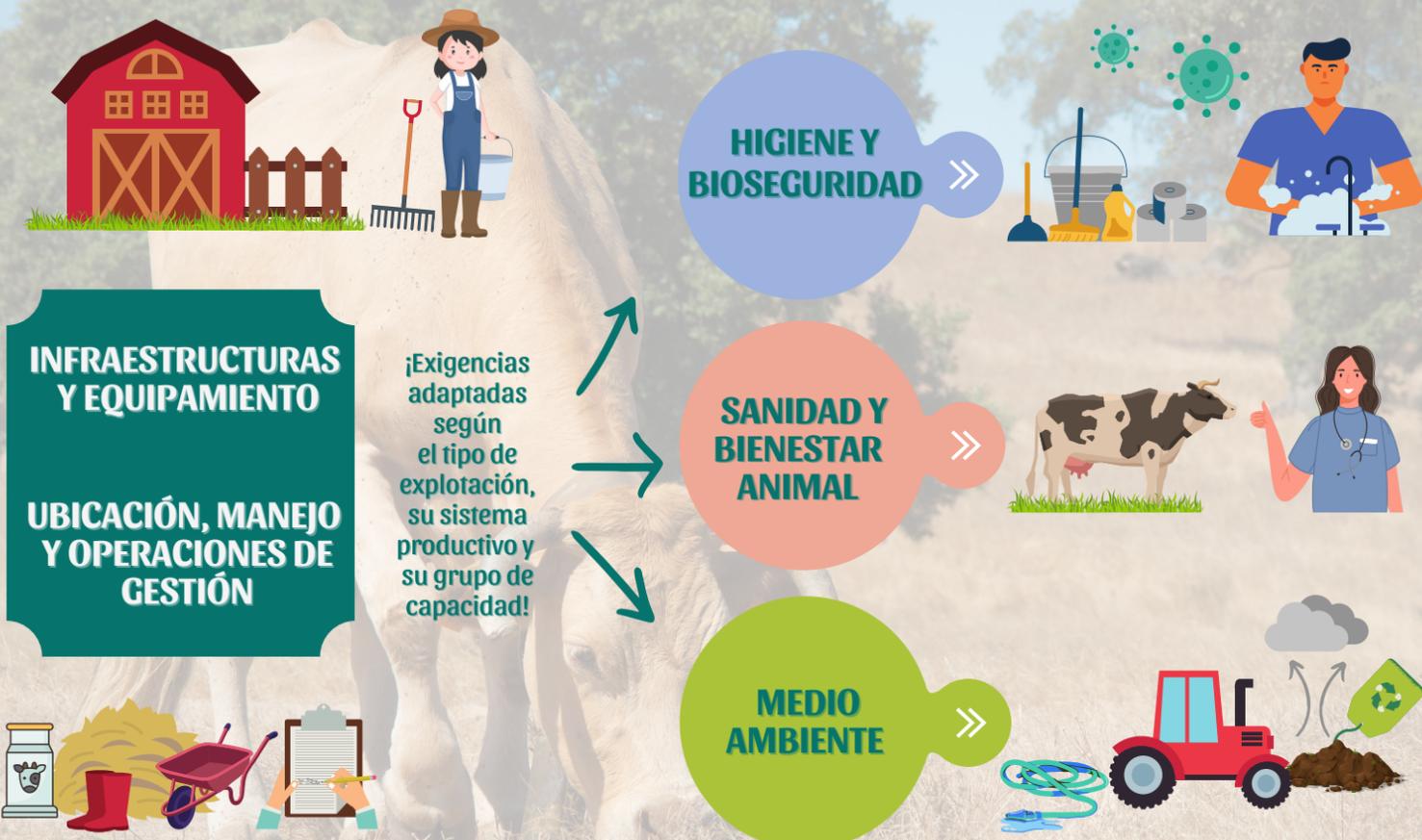
- Autorización
- Registros oficiales
- Control oficial
- Técnicas disponibles



## CLASIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES BOVINAS



## CONDICIONES MÍNIMAS



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

# RD 1053/2022

## ORDENACIÓN DE LAS GRANJAS BOVINAS



### ASPECTOS PRINCIPALES



Norma única de ordenación básica para todas las explotaciones bovinas de producción en España, tanto de orientación productiva cárnica como lechera.



Nuevo esquema de clasificación de explotaciones bovinas según su sistema de producción y grupos de capacidad productiva, en base al cual se definen unas exigencias en cuanto a infraestructuras, equipamiento y gestión.



Se establece una capacidad productiva máxima de hasta 850 UGM para las explotaciones bovinas de producción en España salvo en extensivas.



Se introduce la obligación de contar con un SIGE en aquellas explotaciones que según su capacidad productiva se clasifiquen como de Grupo II, III y IV.



El SIGE reúne la información sobre el veterinario de explotación, el Plan de Formación, el Plan Sanitario Integral, el Plan de Bienestar Animal y el Plan de Gestión Ambiental.



### BIOSEGURIDAD, HIGIENE, SANIDAD Y BIENESTAR



Todas las explotaciones bovinas deberán cumplir con unas exigencias mínimas, aunque adaptadas según su sistema de producción y su dimensión productiva.



Se regulan condiciones mínimas de infraestructuras, equipamiento y manejo a fin de que las explotaciones puedan responder a retos emergentes en materia de bioseguridad, higiene, sanidad y bienestar animal.



Incluye requisitos estructurales y de manejo específicos de bienestar, así como procedimientos de cría y manejo prohibidos en las explotaciones.



Los apartados del SIGE sobre sanidad, bioseguridad, higiene y bienestar los elaborará el veterinario de explotación, regulado en la normativa sanitaria.



Se recogen aspectos de registro, identificación animal y movimientos bovinos entre explotaciones de acuerdo con la legislación vigente en materia de sanidad animal.



### MEDIO AMBIENTE



Exigencias mínimas en materia de estiércoles, suelos, residuos y emisiones, así como de consumo sostenible de agua y energía, según la dimensión y sistema productivo.



El SIGE incluye un Plan de Gestión Ambiental que reúne las medidas aplicadas para optimizar el uso de agua y energía, controlar ruidos, partículas, polvo y olores, el Plan de residuos y el Plan de producción y gestión de estiércol.



Se incluyen condiciones sobre gestión de los estiércoles para garantizar su trazabilidad y la sostenibilidad de su aprovechamiento o valoración.



Las explotaciones nuevas de Grupo III y las existentes de Grupo IV deberán adoptar técnicas de mitigación de emisiones y comunicarlas cada año.



La Administración General del Estado (MAPA y MITERD) elaborará un listado de referencia con las técnicas disponibles de mitigación reconocidas para bovino.